


**COOPEMÉDICOS**

REGLAMENTO DE CONDICIÓN ASOCIATIVA


Código: RE-DC-UEA-07

Versión: 02

	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página 2 de 18

**1. Contenido**

- 1. Contenido ..... 2
- 2. Apartado de aprobaciones ..... 3
- 3. Control del Documento ..... 3
- 4. Objetivo ..... 3
- 5. Alcance ..... 4
- 6. Documentos de Referencia ..... 4
- 7. Definiciones ..... 4
- 8. Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos ..... 5
  - 8.1. De la afiliación a Coopemédicos..... 5
  - 8.2. Canales oficiales para gestión de afiliación..... 6
  - 8.3. Requisitos y condiciones para afiliarse a Coopemédicos ..... 6
  - 8.4. De la pérdida asociativa- en condición “asociado activo” o “asociado” ..... 9
    - 8.4.1. Pérdida de la condición de “Asociado Activo” ..... 9
    - 8.4.2. Pérdida de la condición de “Asociado” ..... 10
  - 8.5. De conocimiento del Consejo de Administración ..... 11
  - 8.6. De las renuncias a Coopemédicos..... 12
    - 8.6.1. Renuncia asociado activo ..... 12
    - 8.6.2. Efectividad de la renuncia ..... 13
    - 8.6.3. Devolución de ahorros en el proceso de renuncia ..... 13
    - 8.6.4. Solicitud de afiliación posterior a una renuncia en proceso de aprobación ..... 14
  - 8.7. Fallecimiento..... 14
  - 8.8. Pérdida de condición de asociado por inactividad..... 14
- 9. De las devoluciones de capital social y excedentes ..... 15
- 10. De los derechos y deberes del asociado..... 15
  - 10.1. Derechos ..... 16
  - 10.2. Deberes ..... 17

	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página 3 de 18

11. Responsabilidades.....	17
11.1. Todos los asociados y órganos de control de Coopemédicos.....	18
11.2. Consejo de Administración .....	18
12. Periodicidad de actualización: .....	18

## 2. Apartado de aprobaciones

**Elaborado por:** Heriberto Mora Sandí

Puesto: Gestor Operativo

**Revisado y aprobado por:** Cesar Leiva Mora

Puesto: Coordinador de Asesores financieros y Regiones

**Aprobado por Consejo de Administración: ACUERDO 03-681-2024**

## 3. Control del Documento

Fecha de Aprobación:


N° de Versión: 2

Fecha de última Versión: No Aplica

Control de Cambios	
01	Creación del documento.
02	Ajustes al Reglamento basados en la aprobación del artículo 13 de la Asamblea General 2024.

## 4. Objetivo

Regular todos los aspectos relacionados con la condición asociativa de todos los afiliados a Coopemédicos, incluyendo afiliaciones, estado activo o inactivo y renunciadas.

	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página 4 de 18

## 5. Alcance

Este reglamento aplica para todos los afiliados o posibles afiliados a Coopemédicos, sin distinción de su condición asociativa o del tiempo que tengan de ser asociados.

## 6. Documentos de Referencia

Documentos Relacionados	
Ley N° 4179	Ley de Asociaciones Cooperativas
N/A	Estatuto Social de Coopemédicos
PR-UC-OC-01	Procedimiento para el cumplimiento de Política Conozca a su Cliente Físico y Jurídico.
CONASSIF 11-21	Reglamento del Centro de Información Conozca a su Cliente

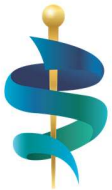
## 7. Definiciones

**Cooperativas:** asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social, como un medio de superar su condición humana y su formación individual, y en las cuales el motivo del trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro.

**Coopemédicos:** Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Médicos R.L.

**Estatuto:** Reglamento, ordenanza o conjunto de normas legales por las que se regula el funcionamiento de una corporación o asociación.

**Estado:** Estado del asociado en la cooperativa, llámese activo, inactivo y renuncia.

 <b>COOPEMÉDICOS</b>	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página 5 de 18

**Asociado:** persona que se afilia a la Cooperativa de forma voluntaria, para lo cual realiza un aporte mensual fijo de capital social.

**Asociado pasivo:** es el asociado que únicamente tiene como producto o servicio financiero el capital social y beneficios incluidos en la afiliación

**Asociado inactivo:** es el asociado que ha dejado de aportar capital social en un período consecutivo de tres meses o más, pero sigue estando afiliado a la Cooperativa.

**Renuncia:** Se entiende como renuncia, el acto a través del cual el asociado de forma libre y voluntaria indica su decisión de disolver su condición de asociado a Coopemédicos R.L., mediante el debido proceso.

**Capital social:** dinero que aportan los asociados, para tener participación de la actividad económica de la Cooperativa.

**U.E.A.:** Unidad de Experiencia al Asociado.

**Colaborador(es):** trabajador(es) contratado por Coopemédicos


**Formulario Conozca a su cliente:** es la estructura de información que debe contener al menos la identidad del cliente; de los beneficiarios finales y de la representación; la verificación del domicilio (cuando aplique), la actividad económica, la profesión u oficio, el origen de los fondos incluido el monto de ingreso mensual; así como la capacidad de inversión del cliente (cuando aplique).

Esta información se debe mantener en los registros del sujeto obligado y en el Centro de información conozca a su cliente (CICAC).

**Procedimiento:** Forma específica para llevar a cabo una actividad o proceso.

## 8. Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos

### 8.1. De la afiliación a Coopemédicos

	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
	Rige a partir de: 26-06-2024	
Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>	
	Página 6 de 18	

Coopemédicos es una cooperativa de asociación enfocada en el sector médico, específicamente en los profesionales en medicina, de afiliación libre y voluntaria, que brinda servicios y productos financieros para todos sus asociados.

### **8.2. Canales oficiales para gestión de afiliación**

Coopemédicos pone a disposición de todos los interesados en realizar el proceso de afiliación los siguientes canales oficiales:

- a. Presencialmente en oficinas centrales de Coopemédicos.
- b. Mediante visita de promotor de servicios.
- c. Afiliación en línea.

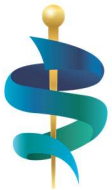
### **8.3. Requisitos y condiciones para afiliarse a Coopemédicos**

Los médicos que muestren interés en formar parte de Coopemédicos deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones según el tipo de asociado:

#### **8.3.1.1. Médicos incorporados al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica**

Los médicos que estén debidamente incorporados al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica que quieran afiliarse a la Cooperativa deben cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- a. Presentar solicitud de ingreso por escrito.
- b. Estar activo en el registro médico del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c. No estar suspendido o inhabilitado para el ejercicio profesional, ya sea por sanción del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica o por mandato del Poder Judicial.
- d. Cubrir la cuota de admisión que establezca el Consejo de Administración conforme a las disposiciones económicas vigentes la cual la pagará el asociado por una sola vez.
- e. Tener capacidad legal de actuación y no estar bajo condición de insolvencia o quiebra declarada judicialmente.


 <b>COOPEMÉDICOS</b>	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página 7 de 18

- f. No tener en su propiedad un número de cuotas, aportes, acciones o cualquier otro tipo de participación mayor al cuarenta por ciento del Capital Social en empresas que se dediquen a actividades similares al giro de la Cooperativa.
- g. Completar la Política Conozca a su Cliente, apegándose a lo indicado en el Procedimiento para el cumplimiento de Política Conozca a su Cliente Físico y Jurídico.
- h. Copia de la cédula de identidad legible y vigente según el Tribunal Supremo de Elecciones.
- i. Origen de fondos que respalde el ingreso reportado según el acuerdo CONASSIF 11-21.
- j. Formulario de autorización CICAC o denegatoria.
- k. Consentimiento informado o su denegatoria.
- l. Revisión de listas negras
- m. Realizar los siguientes aportes mensuales correspondientes a sus obligaciones como asociado:
  - a. ₡17.000 de capital social
  - b. ₡1.000 de póliza colectiva de vida
  - c. ₡4.000 de valor agregado

### **8.3.1.2. Estudiantes de último año de medicina, egresados universitarios que no reportan ingresos o médicos graduados que estén brindando el servicio social**

Los estudiantes que estén cursando el último año de medicina o bien las personas egresadas de la universidad con carrera completa en estudios de medicina que no tengan ingresos, que quieran afiliarse a la Cooperativa, deben cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- a. Presentar solicitud de ingreso por escrito.
- b. De ser estudiantes de medicina, cursando el último año de carrera, así como los egresados universitarios con carrera completa en estudios de medicina deberán presentar una declaración jurada haciendo constar que se encuentra cursando o es egresado de la carrera de medicina. Posterior a los tres años de afiliado, debe de presentar la incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- c. Cubrir la cuota de admisión que establezca el Consejo de Administración conforme a las disposiciones económicas vigentes la cual la pagará el asociado por una sola vez.


	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
Unidad de Experiencia al Asociado	Versión: 2	
	Rige a partir de: 26-06-2024	
	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>	
	Página 8 de 18	

- d. Tener capacidad legal de actuación y no estar bajo condición de insolvencia o quiebra declarada judicialmente.
- e. No tener en su propiedad un número de cuotas, aportes, acciones o cualquier otro tipo de participación mayor al cuarenta por ciento del Capital Social en empresas que se dediquen a actividades similares al giro de la Cooperativa.
- f. Completar la Política Conozca a su Cliente para cuentas CES.
- g. Copia de la cédula de identidad legible y vigente según el Tribunal Supremo de Elecciones.
- h. Formulario de autorización CICAC o denegatoria en caso de que se requiera.
- i. Consentimiento informado o su denegatoria.
- j. Revisión de lista negras
- k. Para los estudiantes de último año de medicina realizar los siguientes aportes mensuales correspondientes a sus obligaciones como asociado:
  - a. ¢5.000 de capital social
  - b. ¢1.000 de póliza colectiva de vida
- l. Para médicos en servicio social realizar los siguientes aportes mensuales correspondientes a sus obligaciones como asociado:
  - a. ¢10.000 de capital social
  - b. ¢1.000 de póliza colectiva de vida
- m. Para médicos graduados que no reportan ingresos (sin empleo o actividad económica) realizar los siguientes aportes mensuales correspondientes a sus obligaciones como asociado:
  - a. ¢5.000 de capital social
  - b. ¢1.000 de póliza colectiva de vida
  - c. ¢4.000 de valor agregado

**8.3.1.3. Personas jurídicas que sean parte del grupo de esta cooperativa o de aquellas personas jurídicas cuyo capital sea de al menos el 20% propiedad de esta cooperativa.**

Las personas jurídicas que sean parte del grupo de Coopemédicos o bien personas jurídicas que posean al menos el 20% del capital de Coopemédicos, deben de cumplir con los siguientes requisitos:



	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página 9 de 18

- a. Formulario Conozca su Cliente – Persona Jurídica
- b. Certificación emitida por el Registro Nacional de la personería jurídica con un plazo de expedición no mayor a tres meses
- c. Personería Jurídica con vigencia no mayor a tres meses.
- d. Representante legal debe entregar:
  - a. Copia de cedula, de identidad vigente según Tribunal Supremo de Elecciones.
  - b. Origen de fondos (Estados financieros del último período fiscal auditados o internos debidamente refrendados por el contador y representante legal), orden patronal según CONASSIF 11-21.
  - c. Consentimiento informado.
- e. Revisión de lista negras
- f. Registro en CICAC
- g. Fotocopia de la cédula jurídica

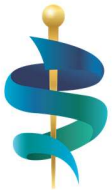
#### **8.4. De la pérdida asociativa- en condición “asociado activo” o “asociado”**

Según se establece en el Estatuto de Coopemédicos, existen acciones por las cuales un asociado puede perder la condición de asociado, las cuales se presentan seguidamente:

##### **8.4.1. Pérdida de la condición de “Asociado Activo”**

Esta condición significa la pérdida de todos los derechos estipulados en el Estatuto de la Cooperativa, esto se da cuando:

- a. Se comprueba el no pago de las cuotas de capital social iguales o superiores a 3 meses de manera consecutiva.
- b. Incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas con la Cooperativa durante tres meses consecutivos.
- c. Desacato de las disposiciones, órdenes o acuerdos de los órganos administrativos de la Cooperativa.

 <b>COOPEMÉDICOS</b>	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página <b>10</b> de <b>18</b>

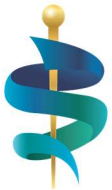
- d. Faltar al respeto, a la dignidad o a la consideración de los asociados(as), dirigentes, funcionarios(as) e invitados de la Cooperativa.
- e. Buscar privilegios especiales, incluso aquellos relacionados con la penetración de fondos mal habidos en las operaciones normales de la Cooperativa (Ley 7786 y sus reformas).
- f. Si es Médico o Cirujano incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y es suspendido por el mismo durante el tiempo que se extienda dicha suspensión.
- g. Si es asociado por ser trabajador de tiempo indefinido de esta cooperativa, si es asociado trabajador de tiempo indefinido de personas jurídicas que sean parte del grupo de esta cooperativa o de aquellas personas jurídicas cuyo capital sea al menos 20% propiedad de esta cooperativa y dejan de serlo.
- h. Si es asociado por ser estudiante de medicina que estuviera cursando el último año de estudios universitarios, o por ser egresado universitarios en estudios de medicina y si pasados tres años contados desde su solicitud inicial de afiliación a la cooperativa no es Médico o Cirujano incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

En todos estos casos, se podrá decretar la suspensión del asociado como medida cautelar acordada por el Consejo de Administración hasta la próxima Asamblea General, en cuyo orden del día se presentará la moción de expulsión.

#### **8.4.2. Pérdida de la condición de “Asociado”**

La condición de asociado se podría perder por los siguientes motivos:

- a. Fallecimiento del asociado.
- b. Separación voluntaria de la Cooperativa, mediante presentación escrita de su renuncia.
- c. Expulsión del seno de la Cooperativa, que solo podrá aprobarse siguiendo las normas del Debido Proceso y con votación a favor en ese sentido de un número mínimo de dos tercios de los votos presentes en la Asamblea por Delegados Extraordinaria, previo informe escrito del Consejo de Administración o del Comité de Vigilancia, acordes a las normas del presente Estatuto.

 <b>COOPEMÉDICOS</b>	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página <b>11</b> de <b>18</b>

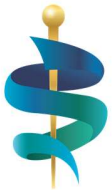
- d. Acuerdo del Consejo de Administración cuando los asociados(as) hayan perdido la condición de “asociados(as) activos(as)” y permanezcan así durante 6 meses o más y no hayan demostrado interés en modificar satisfactoriamente su situación.
- e. Con respecto a los asociados que hubiesen sido afiliados por ser estudiantes de medicina cursando el último año de carrera, egresados, o médicos graduados que estuvieran brindando el servicio social respectivo, perderán su condición de asociados en el caso de completar los requisitos que le hicieran falta para su carrera profesional e incorporarse al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, en un plazo máximo de 3 años desde su solicitud inicial de afiliación a la cooperativa.
- f. Haber sido suspendido o inhabilitado para el ejercicio profesional por un período igual o superior a 6 meses ya sea por sanción del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica o por mandato del Poder Judicial.
- g. Dejar de laborar para la Cooperativa, ya sea como trabajador directo o trabajador contratado por servicios profesionales o bien, como trabajador de tiempo indefinido que laboren para las personas jurídicas que sean parte del grupo de esta cooperativa o de aquellas personas jurídicas cuyo capital sea de la menos el 20% de esta cooperativa.

Todo asociado que pierda la condición asociativa, por expulsión directa de la Asamblea de Delegados o por acuerdo del Consejo de Administración, perderá todos los beneficios que haya adquirido y, en caso de mantener créditos vigentes, se le deberá de aumentar la tasa de interés según se establece en las políticas internas de Coopemédicos.

Además, es importante aclarar que todo asociado inactivo por un periodo igual o mayor a dos años y posterior a este tiempo se logre activar, se considerará como una nueva afiliación.

Los asociados renunciados que ya han retirado su capital o en casos de asociados expulsados, deberá de cumplir con los requisitos establecidos como nuevo asociado, debiendo mediar al menos doce meses entre su retiro y su reingreso como asociado.

### **8.5. De conocimiento del Consejo de Administración**

 <b>COOPEMÉDICOS</b>	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
	Rige a partir de: 26-06-2024	
Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>	
	Página <b>12</b> de <b>18</b>	

En las sesiones ordinarias del Consejo de Administración, se debe incluir un acuerdo especial para conocer el informe de las nuevas admisiones aprobadas por el negocio durante el mes.

### **8.6. De las renunciaciones a Coopemédicos**

Las personas asociadas, podrán solicitar la renuncia a la cooperativa, donde se indique su decisión de disolver su condición de asociado a Coopemédicos R.L., mediante presentación de una carta de solicitud escrita.

La decisión de renuncia se podría dar por tres diferentes motivos:

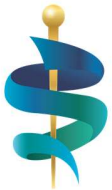
#### **8.6.1. Renuncia asociado activo**

Para los asociados que están activos, pero desean retirarse voluntariamente de la Cooperativa, ya sea por motivos de enfermedad terminal, incapacidad permanente, jubilación anticipada por enfermedad u otros, deberán de presentar los siguientes documentos de manera presencial en las instalaciones de la Cooperativa o mediante la visita del promotor de la zona:

- a. Carta debidamente firmada donde se detalle, nombre completo, número de cédula, motivo detallado de la renuncia, cuenta IBAN para la realización por liquidación de aportes y ahorros.

Para los empleados de la cooperativa que hayan dejado de laborar por cualquier motivo para la misma, deberán presentar su renuncia como asociados al momento de la finalización de la relación laboral sin excepción con los requisitos del presente artículo de este reglamento. Si existe un caso por abandono de trabajo del colaborador, el departamento de Gestión de Talento humano podrá solicitar que el caso sea elevado al Consejo de Administración para su debida expulsión como asociado.

En los casos de que el asociado mantenga operaciones de crédito vigentes con la Cooperativa, posterior a su renuncia, automáticamente las tasas de interés se le aumentarán en un 5% a su

 <b>COOPEMÉDICOS</b>	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página 13 de 18

operación crediticia de acuerdo a lo establecido en las políticas internas de Coopemédicos y en los documentos formalizados al inicio del crédito.

### 8.6.2. Efectividad de la renuncia

Todo asociado que solicite su renuncia entrará en estado de renuncia en trámite con la fecha en la que se recibe la carta, sin embargo, la renuncia será aprobada por el Consejo de Administración un mes vencido de la entrega de la carta de renuncia. A partir del momento en que la carta de renuncia es recibida por el personal de la cooperativa, la persona pierde su condición de asociado y no tendrá ningún derecho, excepto los indicados en la ley y el Estatuto referente exclusivamente a participar de los excedentes o pérdidas del período fiscal


### 8.6.3. Devolución de ahorros en el proceso de renuncia

Los ahorros complementarios programados serán devueltos inmediatamente al momento de la presentación formal de la renuncia. En caso de que el asociado presente saldos negativos en sus servicios complementarios y saldos pendientes en sus obligaciones crediticias se rebajará dichos montos de la liquidación correspondiente.

Las devoluciones de certificados a plazo se realizarán únicamente cuando el estado del depósito se encuentre vencido y para los casos en los que respaldan como garantía operaciones de crédito, los montos de deuda deben quedar cancelados en su totalidad.

Para las devoluciones de dinero por concepto de aportaciones al capital social, se harán por orden de presentación de las renunciaciones posterior a ser celebrada la Asamblea Ordinaria por Delegados, no pudiendo devolverse más de un 5% del total del Capital Social por período fiscal, para ese cálculo se tomará el dato al cierre del período.

En consecuencia, si un asociado renuncia una vez que se agotó el monto total para devoluciones de Capital Social tendrá que esperar hasta el nuevo período fiscal para hacerla efectiva, dentro de las cuales se contemplan las compensaciones de deudas.

	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página <b>14</b> de <b>18</b>

#### **8.6.4. Solicitud de afiliación posterior a una renuncia en proceso de aprobación**

Toda persona que renuncie a la Cooperativa y desee afiliarse de nuevo, siempre y cuando sean dentro del mismo periodo fiscal y no haya retirado su capital social en el tiempo establecido puede emitir una carta de revocatoria. Además, debe considerar que, al pertenecer al mismo periodo fiscal, lo acumulado como aportaciones de capital se mantendrá en forma íntegra como aporte inicial al capital social.

#### **8.7. Fallecimiento**

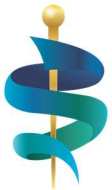
En caso de fallecimiento de algún asociado, los aportes de capital, ahorros y excedentes que procedan, le serán entregados al beneficiario que previamente haya designado para tal efecto.

Si el asociado fallecido mantenía saldos negativos de servicios complementarios y operaciones crediticias no cubiertas por la póliza saldo deudor o donde la resolución de la aseguradora sobre la cobertura de la póliza sea declinada, se deberá de rebajar los saldos adeudados del monto de liquidación correspondiente.

Para los asociados que fallecen, el beneficiario asignado podrá realizar la gestión para la liquidación de saldos. Para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Certificado de defunción del asociado (a) emitido por el Registro Civil.
- b. Copia de la cédula del asociado fallecido y cédula del beneficiario.
- c. El canal de servicio al asociado completa el formulario de retiro de capital social a solicitud del beneficiario.
- d. En caso de que el asociado mantenga algún seguro activo, se debe de presentar el o los formularios para el cobro de la o las pólizas activas.

#### **8.8. Pérdida de condición de asociado por inactividad**

 <b>COOPEMÉDICOS</b>	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página 15 de 18

La condición de asociado se pierde mediante acuerdo del Consejo de Administración en los casos donde el asociado se encuentre inactivo (después de seis meses) y no haya mostrado interés en modificar satisfactoriamente su situación.

Para el supuesto anterior, debe existir previamente un seguimiento por parte de los compañeros de atención al asociado (plataforma, asesores y promotores), que busque como prioridad la activación. En caso contrario facilitar el trámite de renuncia para aquellos asociados que muestren libre voluntad de hacer el proceso de renuncia de acuerdo con los requisitos mencionados en el inciso 8.4.1 del presente reglamento.

En los casos de que el asociado mantenga operaciones de crédito vigentes con la Cooperativa, posterior a su renuncia, automáticamente las tasas de interés se le aumentarán un 5% a su operación crediticia de acuerdo a lo establecido en las políticas internas de Coopemédicos y en los documentos formalizados al inicio del crédito.

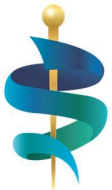
## 9. De las devoluciones de capital social y excedentes

Los aportes del capital social y los excedentes correspondientes serán devueltos una vez concluido el cierre del ejercicio económico y posterior a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, en la forma y condiciones establecidas en el Estatuto de Coopemédicos. Con excepción en el caso de asociados fallecidos, donde el monto del capital social será devuelto al beneficiario en el momento que cumpla con los requisitos mencionados en el inciso 8.4.5 del presente reglamento.

Para la devolución del capital social de los renunciantes, fallecidos o expulsados no podrá sobrepasar el 5% del capital social de la Cooperativa. En caso de que los aportes a ser devueltos sobrepasan dicho porcentaje, los interesados esperarán, según disposición legal, el cierre del próximo o próximos ejercicios fiscales para cobrar, en el estricto orden cronológico de la presentación de su renuncia o expulsión.

## 10. De los derechos y deberes del asociado

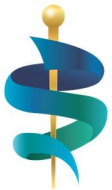
Todo asociado adquirirá derechos y obligaciones que deben de conocer, según el estatuto de la cooperativa.

 <b>COOPEMÉDICOS</b>	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página 16 de 18

### 10.1. Derechos

- a. Realizar con la Cooperativa las operaciones y actividades afines con los propósitos de la misma.
- b. Para asociados delegados asistir a las Pre-asambleas y actividades de la Cooperativa, ejerciendo su derecho de voz y voto.
- c. Elegir y ser electos como delegados en las Pre- Asambleas y, una vez en su condición de Delegados, en la Asamblea General podrá elegir y ser electo para el desempeño de cargos en los diferentes órganos de la Cooperativa cumpliendo para ello los requisitos que este otros reglamentos así lo establezcan.
- d. Para asociados delegados asistir a las asambleas de la Cooperativa, ejerciendo su derecho de voz.
- e. Tener acceso al presente reglamento.
- f. Solicitar y recibir información general sobre el estado económico de la Cooperativa, sin invadir las esferas de privacidad de los demás asociados.
- g. Pedir la celebración de asambleas, ordinarias o extraordinarias, cuando los solicitantes representen por lo menos el 20% del número total de asociados.
- h. Retirarse de la Cooperativa cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- i. Presentar al Consejo de Administración cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Cooperativa, así como recibir información que solicite sobre el progreso de la misma.
- j. Contribuir al fortalecimiento del capital social cooperativo y de las reservas legales.
- k. Hacer uso de todos los servicios que la Cooperativa establezca y asistir a todas las reuniones de asociados que se celebren.
- l. Desempeñar las comisiones y cargos directivos que le sean conferidos por la Asamblea de Delegados o el Consejo de Administración y ser leales en cumplimiento de éstos.
- m. Nombrar beneficiarios ante la Cooperativa.
- n. Gozar de voz y de un solo voto en las Pre-Asambleas para elegir Delegados que representen los intereses de la Cooperativa.
- o. Recibir los excedentes producidos por la Cooperativa en cada ejercicio fiscal conforme a lo que disponga la Asamblea de Delegados en cada caso.



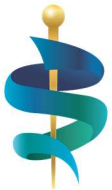
 <b>COOPEMÉDICOS</b>	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página 17 de 18

## 10.2. Deberes

- a. Cumplir con todas las disposiciones de los presentes Estatutos y de los reglamentos de la Cooperativa.
- b. Contribuir y velar por la formación e incremento del capital social y las reservas legales de la Cooperativa.
- c. Suscribir y pagar los certificados de aportación que le corresponda según la suma mensual fijada y revisada anualmente al final del ejercicio económico por el Consejo de Administración.
- d. Hacer uso de los servicios que la Cooperativa establece y cumplir puntualmente con los compromisos financieros contraídos con ella.
- e. Asistir a todas las Asambleas y actividades de la Cooperativa a las que fueren convocados debidamente, sin perjuicio de lo establecido para las Asambleas por Delegados.
- f. Cumplir puntual y adecuadamente con las obligaciones contraídas con la Cooperativa.
- g. Desempeñar responsable y satisfactoriamente todas las funciones que se les encomiende y que acepte voluntariamente, así como las comisiones y cargos directivos que les sean conferidos por la Asamblea o por el Consejo de Administración y ser leales en el cumplimiento de éstos.
- h. Utilizar los servicios de la Cooperativa, con preferencia a los ofrecidos por otras empresas.
- i. Cumplir con el código de ética y conducta de la Cooperativa publicado en la página web de Coopemédicos.
- j. Cuando el nivel transaccional mensual esté por encima del reportado en el “Formulario Conozca a su Cliente” (físico o jurídico), la Cooperativa solicitará al asociado mediante el Área correspondiente, la documentación que respalde el origen de fondos según CONASSIF 11-21.
- k.

## 11. Responsabilidades

De este documento se derivan las siguientes responsabilidades:

 <b>COPEMÉDICOS</b>	Reglamento de Condición Asociativa de Coopemédicos	Clasificación de la información: Público
		Código: RE-DC-UEA-07
		Versión: 2
		Rige a partir de: 26-06-2024
	Unidad de Experiencia al Asociado	Sesión de aprobación: <b>ACUERDO 03-681-2024</b>
		Página <b>18</b> de <b>18</b>

### **11.1. Todos los asociados y órganos de control de Coopemédicos**

Son responsables de velar por el cumplimiento de este reglamento.

### **11.2. Consejo de Administración**

Son los responsables de aprobar el presente reglamento, así como dar por conocido las nuevas afiliaciones de manera mensual . Además, son responsables de darse por enterados de la aceptación de las solicitudes de renuncia.

### **12. Periodicidad de actualización:**

Este reglamento será revisado cada tres años, en caso de presentarse cambios en el mismo antes de los tres años se lleva aprobación del Consejo de Administración.